



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507
alemania@meyss.es

NOTA INFORMATIVA

JULIO 2017

EL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA AUTÓNOMOS

Como todos los ciudadanos en Alemania, los trabajadores por cuenta propia deben contar con un seguro de enfermedad. Aquellos autónomos que ejercen su actividad a tiempo completo (por lo menos 18 horas a la semana) están obligados a contratar una de las dos modalidades del seguro (público voluntario o privado) y no pueden estar asegurados en el marco de un seguro familiar. Esta última opción (seguro familiar) solo es posible para autónomos que desarrollen su actividad a tiempo parcial y sus ingresos totales mensuales no superen los 415 €.

SEGURO PÚBLICO VOLUNTARIO DE ENFERMEDAD

Para afiliarse al seguro público de enfermedad se requiere haber estado asegurado en una aseguradora o caja de enfermedad (*Krankenkasse*) estatal durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores o durante al menos 24 meses en los cinco años precedentes, y solicitar la continuación de la afiliación con carácter voluntario dentro los tres meses siguientes. El seguro público voluntario puede rescindirse en todo momento.

ASEGURADORAS PRIVADAS

Las aseguradoras privadas tienen la obligación de asegurar a todas las personas que no puedan demostrar periodos previos de cotización con una cuota básica comparable con la cuota del seguro estatal.

Una vez afiliado en el seguro privado no es posible volver como autónomo al seguro público; únicamente los autónomos mayores de 55 años pueden acogerse al seguro familiar de su cónyuge en caso de que no tengan ningún negocio y sus ingresos mensuales no superen los 451 €.

Por otra parte, en caso de tener familia, en el seguro privado el titular tiene que abonar cuotas por todos los miembros, mientras que en el seguro público voluntario el titular está libre del pago de cuotas por cónyuges e hijos cuando la totalidad de los ingresos de cada uno de los miembros no supera los 415 €/mes, o 450 € para trabajadores con un minijob.

CÁLCULO DE LAS CUOTAS

Las cuotas se basan en los ingresos del afiliado. Si son bajos, se establece un importe mínimo ficticio. Los autónomos afiliados al seguro público voluntario de enfermedad pueden optar por abonar las siguientes cuotas:

- 14,6% de los ingresos mensuales más, en algunas aseguradoras, un porcentaje adicional de hasta un 1,3%
- 14% más el complemento adicional

La diferencia entre una y otra es que el abono de la cuota más elevada genera derecho al subsidio por enfermedad, así como a la percepción de subsidio por maternidad, a diferencia de la cuota reducida. Como alternativa se puede contratar como complemento un seguro adicional privado por un periodo mínimo de tres años.

El seguro de enfermedad está vinculado al seguro de dependencia, también obligatorio, con las siguientes cotizaciones:

- 2,35% de los ingresos mensuales para personas con hijos
- 2,60% de los ingresos mensuales para personas sin hijos

El cálculo de las cuotas en ambos seguros se realiza en base a los **topes máximos de cotización** (2017: 4.350 € mensuales), teniendo en cuenta no solo los ingresos obtenidos por la actividad por cuenta propia, sino también por trabajos por cuenta ajena, alquileres, intereses bancarios, etc. Los autónomos cuyos ingresos mensuales superan dicha cantidad no han de pagar una cuota superior.

Cantidades mensuales (más, de darse el caso, el complemento adicional):

- Si se opta por el pago del 14,6%:
 - **737,33 €** para personas con hijos (14,6% + 2,35% de 4.350 €)
 - **748,20 €** para personas sin hijos (14,6% + 2,60% de 4.350 €)
- Si se opta por el pago del 14%:
 - **711,23 €** para personas con hijos (14% + 2,35% de 4.350 €)
 - **722,10 €** para personas sin hijos (14% + 2,60% de 4.350 €)

En el otro extremo, la **base mínima de cotización** al seguro de enfermedad se sitúa en 2017 en 2.231,25 € (para ingresos inferiores a esta cantidad).

- Si se opta por el pago del 14,6%:
 - **378,20 €** para personas con hijos (14,6% + 2,35% de 2.231,25 €)
 - **383,78 €** para personas sin hijos (14,6% + 2,60% de 2.231,25 €)
- Si se opta por el pago del 14%:
 - **364,81 €** para personas con hijos (14% + 2,35% de 2.231,25 €)
 - **370,39 €** para personas sin hijos (14% + 2,60% de 2.231,25 €)

Si los ingresos mensuales son superiores a 2.231,25 € las cuotas se calculan de acuerdo a dichos ingresos hasta llegar a la **base máxima** de 4.350 €.

Posible reducción de la cuota:

Los **trabajadores por cuenta propia que crean un negocio (*Existenzgründer*)** y perciben la ayuda de la Agencia Federal de Empleo para la creación de empresas (*Gründungszuschuss*) pueden solicitar a la caja de enfermedad una reducción de la base de cotización aplicable a 1.487,50 €/mes. El importe de la ayuda se tendrá en cuenta para el cálculo de la base reguladora por la que se paga la cuota de afiliación (descontado el importe fijo que se destina al pago de la seguridad social, 300 €/mes, que queda excluido de dicho cálculo), así como el resto de ingresos del interesado.

Los **trabajadores por cuenta propia autónomos (*Selbständige*)**, que no reúnen la condición de *Existenzgründer* y cuyos ingresos mensuales son inferiores a 2.231,25 € podrán beneficiarse de una reducción de la cuota siempre y cuando **NO** concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- La mitad de los ingresos de la unidad familiar (asegurado, cónyuge o pareja de hecho) supere la base mínima de cotización de 2.231,25 €. Respecto de los hijos dependientes que convivan en el mismo hogar se puede conceder bajo determinadas circunstancias una deducción sobre sus ingresos.
- La unidad familiar cuente con ingresos sujetos a tributación procedentes de rentas de capital o arrendamientos.
- El patrimonio de algún miembro de la unidad familiar supere los 11.060 €.
- El autónomo (*Selbständiger*) reciba ayudas de la Agencia de Empleo (*Gründungszuschuss* y *Einstiegsgeld*).

La caja de enfermedad comprobará tanto los ingresos del trabajador por cuenta propia como los de las personas que convivan con él.

Comprueba [AQUÍ](#) las cuotas de las diferentes cajas de enfermedad.